



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INVERSIÓN EN EL LOCAL MOLANTENC DE SANT PERE MOLANTA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLERDOLA Y LA SOCIETAT PRINCIPAL - UNIÓ DE SANT PERE MOLANTA.

Olèrdola, septiembre 2026

Reunidos por un lado el Ilmo. Sr. Jordi Álvarez Rovirosa, alcalde presidente del Ayuntamiento de Olèrdola, asistido por D^a. Mireia Marin Talarn, secretaria accidental, por resolución de alcaldía núm. 492 de 19 de junio de 2026, que da fe del acto.

Y por otra parte, el sr. Pere Bertran Montané, con DN , presidente de la Societat Principal - Unió (en adelante "entidad") con CIF G58873464, que actúa como representante para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Ambas partes firman este convenio en virtud de la resolución de alcaldía 2026DECR000755 de 28 de septiembre de 2026, que dicta la adjudicación de este, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Olèrdola, en el Plan Estratégico de Subvenciones, tiene establecido subvenciones nominativas a entidades del municipio de Olèrdola, en especial, destinada a la Societat Principal - Unió de Sant Pere Molanta, por la anualidad 2026.

Esta subvención responde a la partida presupuestaria 338 - 78018 - *Societat Principal - Unió*, aprobada por presupuesto municipal para la anualidad 2026.

De acuerdo con lo que establece la normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Olèrdola el 14 de noviembre de 2023 y modificado en sesión de Pleno de 2 de junio de 2026.

Se debe formalizar el correspondiente convenio de colaboración en el que se deben determinar las bases que tendrán que regular la concesión de la subvención correspondiente.

2.- El Ayuntamiento de Olèrdola tiene interés en que la entidad pueda desarrollar inversiones en el Local Molantenc, del núcleo de Sant Pere Molanta, donde la administración realiza actos de organización propia, a lo largo de la programación cultural, cívica y social de Olèrdola.

3.- En consecuencia, y dado que se trata de una colaboración para inversiones en el Local Molantenc de Sant Pere Molanta, se establece este convenio para la concesión de una subvención, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Codi Segur de Verificació:
293a4100-94ad-4eb0-814d-4759fa7ef790
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29473660
Data d'impressió: 19/10/2026 10:58:51
Pàgina 2 de 5

SIGNATURES
1.- PERE BERTRAN MONTANE (R: G58873464), 28/09/2026 18:24
2.- M REIA MARIN TALARN (TCAT) (Secretària accidental, D.A núm. 492
de 19 de juny de 2026), 29/09/2026 09:44
3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 29/09/2026 09:45



**AJUNTAMENT
d'Olèrdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Primera. Objeto de la subvención

El objeto de esta subvención es apoyar a la Societat Principal - Unió para la realización de pequeñas inversiones y actuaciones de mejora, adecuación y mantenimiento del Local Molantenc, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y conservación, mejorar las condiciones de uso del equipamiento y contribuir a disponer de un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades culturales, sociales, cívicas y comunitarias.

La entidad beneficiaria hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Olèrdola en la ejecución del programa, proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se deriven.

Segunda. Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos derivados de la adquisición de bienes, materiales, equipamientos o de la realización de pequeñas actuaciones de mejora, adecuación, mantenimiento y conservación del Local Molantenc, siempre que estén directamente vinculadas a la finalidad de la subvención y contribuyan a garantizar el correcto funcionamiento y condiciones de uso del equipamiento.

Los gastos justificables tendrán que responder a necesidades reales del Local Molantenc y estar directamente relacionados con su mejora, conservación, adecuación o dotación, así como con la posibilidad de continuar desarrollando actividades de carácter cultural, social, cívico y comunitario de interés general.

No se aceptarán gastos que no estén directamente vinculados al Local Molantenc o que no respondan a la finalidad prevista en el objeto de la subvención. Asimismo, las facturas y documentos justificativos del gasto tendrán que estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad que no estén directamente vinculados a una actuación de mejora, adecuación, mantenimiento o conservación del Local Molantenc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Los impuestos y tasas y otras prestaciones de derecho público, sin perjuicio de lo que establezca la normativa aplicable respecto de los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos de carácter personal o cualquier otro gasto que no esté directamente relacionado con la finalidad de la subvención.

Tercera. Crédito presupuestario.

Para el ejercicio 2026, el presupuesto municipal prevé una dotación de 1.250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338-78018 – *Societat Principal - Unió*.

Codi Segur de Verificació:
293a4100-94ad-4eb0-814d-4759fa7ef790
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29473660
Data d'impressió: 19/10/2026 10:58:51
Pàgina 3 de 5

SIGNATURES
1.- PERE BERTRAN MONTANE (R: G58873464), 28/09/2026 18:24
2.- M REIA MARIN TALARN (TCAT) (Secretària accidental, D.A núm. 492
de 19 de juny de 2026), 29/09/2026 09:44
3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 29/09/2026 09:45



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

El importe de la subvención vendrá determinado de acuerdo con lo que establezca la partida presupuestaria "338-78018 – Societat Principal - Unió" del presupuesto de la anualidad correspondiente. Este importe se formalizará mediante la firma de la correspondiente adenda al presente convenio.

El convenio será efectivo por la anualidad 2026, finalizando a 31 de diciembre del mismo año.

Cuarta. Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos.

Sin embargo, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento de Olèrdola y por parte de otras entidades públicas o privadas por este concepto y para llevar a cabo la actividad acordada, no podrán superar el importe total de los gastos generados.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por otras entidades y organismos.

Quinta. Plazo y forma de pago de la subvención.

El pago se realizará mediante anticipo del 100% del convenio, sobre el que no deberá establecerse garantías.

En caso de no justificarse el total del anticipo, se deberá devolver el importe no justificado, con los correspondientes intereses de demora.

Sexta. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La entidad tendrá que justificar la subvención recibida antes del 31 de enero de 2027.

La justificación de la subvención estará formada por la siguiente documentación, a través de los formularios que proporciona el ayuntamiento:

- 1) Memoria de la cuenta justificativa de la anualidad subvencionada. Dentro de la memoria habrá los siguientes apartados:
 - a) Descripción de las actuaciones realizadas con arreglo al objeto del presente convenio.
 - b) Valoración de las actuaciones realizadas.
 - c) Balance contable con los gastos soportados y los ingresos obtenidos, en el global de su actividad.
- 2) Listado completo de datos en lo referente a los gastos vinculados al objeto del convenio, según los ítems que determine el ayuntamiento.
- 3) Relación de facturas, recibos y otros documentos acreditativos de los gastos realizados en el marco de este convenio, acompañados de los correspondientes justificantes de pago, que acrediten que estos gastos han sido efectivamente realizados y pagados durante el ejercicio 2026.

Codi Segur de Verificació:
293a4100-94ad-4eb0-814d-4759fa7ef790
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29473660
Data d'impressió: 19/10/2026 10:58:51
Pàgina 4 de 5

SIGNATURES
1.- PERE BERTRAN MONTANE (R: G58873464), 28/09/2026 18:24
2.- M REIA MARIN TALARN (TCAT) (Secretària accidental, D.A núm. 492
de 19 de juny de 2026), 29/09/2026 09:44
3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 29/09/2026 09:45



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

- 4) Certificados de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Puede quedar sustituido por la autorización al Ayuntamiento de Olèrdola por la consulta de los documentos referenciados.

Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo núm. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por tanto:

Las facturas pueden ser electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Del año en que se justifica y pagadas el mismo año. No serán válidas facturas emitidas en el mes de enero siguiente. Si no es posible, deberá indicarse expresamente el motivo. (La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).
- Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, N de factura, dirección...).
- Concepto referido a la actividad subvencionada.

Excepcionalmente, se admitirán tiques de caja y éstos no podrán suponer más del 50 % de los gastos a justificar. En ningún caso, esta cantidad podrá ser superior a 300,00€.

Para justificar el total de la subvención recibida, la entidad deberá presentar facturas por importe subvencionado. Esta subvención se otorga al 100% y deberá justificarse el 100%.

El incumplimiento de la obligación de presentar y obtener la aprobación de la justificación de la subvención puede comportar la imposibilidad de hacer efectivo el pago de la siguiente anualidad, así como la pérdida del derecho a percibir el importe consignado en el presupuesto correspondiente.

Séptima. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La entidad deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el certificado de los organismos correspondientes, o bien, presentar una declaración responsable o autorización al Ayuntamiento de Olèrdola por la consulta de los documentos referenciados.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sea deudor de la Seguridad Social, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegración.

Octava. Infracciones leves

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula que constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta Ley y las bases reguladoras de subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no actúen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a. La presentación fuera plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

Codi Segur de Verificació:
293a4100-94ad-4eb0-814d-4759fa7ef790
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29473660
Data d'impressió: 19/10/2026 10:58:51
Pàgina 5 de 5

SIGNATURES
1.- PERE BERTRAN MONTANE (R: G58873464), 28/09/2026 18:24
2.- M REIA MARIN TALARN (TCAT) (Secretària accidental, D.A núm. 492
de 19 de juny de 2026), 29/09/2026 09:44
3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 29/09/2026 09:45



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

En caso de que la entidad no presentara facturas justificativas por el importe total otorgado, ésta deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

Cualquier declaración por parte del ayuntamiento de infracción leve, se hará constar en el expediente de justificación de la subvención y se dará audiencia por 10 días a la entidad. Si no queda subsanada, esta falta leve será penalizada con un 10% del importe total anual de la subvención.

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos supondrá no otorgar la subvención en el tercer año.

De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación con los requisitos y plazos establecidos comportará la imposibilidad de recibir futuras subvenciones.

Novena. Tratamiento de los datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos es responsabilidad de ambas partes y se somete a la normativa de protección de datos, en especial a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46. Esta cláusula no expirará con la resolución de este convenio, y las partes se comprometen a su cumplimiento hasta el momento en que la información se haya convertido en conocimiento público, de acuerdo con el marco jurídico aplicable vigente.

Décima. Entrada en vigor del convenio

La eficacia de este convenio quedará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

La firma de este Convenio implica la autorización por parte de la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos de información tributaria y de Seguridad Social por medios electrónicos, así como la consulta en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones", a efectos de comprobar la correcta aplicación y justificación de la subvención.

El convenio entrará en vigor una vez firmado.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por duplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, de lo que, como secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Olèrdola
El alcalde
Jordi Álvarez Rovirosa

En fe,
Mireia Marin Talarn
Secretaria por DA 492/2026

Por la Societat Principal - Unió
El presidente
Pere Bertran Montané

PERE
BERTRAN MONTANE
(R: G58873464)

Firmado digitalmente por
PERE BERTRAN
MONTANE (R: G58873464)
Fecha: 2026.09.28 18:24:47
+0200